

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 015-2009-00356-00
SANTIAGO DE CALI, 19 DE AGOSTO DE 2021

El apoderado judicial del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE, mediante escrito que precede manifiesta que RENUNCIA AL PODER, igualmente afirma que su poderdante se encuentra enterado y con nuevo apoderado. Dado lo anterior y de conformidad con el Art. 76 del C.G.P., su renuncia será aceptada.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder que detentaba el abogado MARINO ANDRÉS GUTIERREZ VALENCIA, como apoderado judicial del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE, en los términos del artículo 76 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA – INFIVALLE a fin de que sirva aportar poder a un abogado para su respectiva representación dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 AGOSTO 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d75d8b4701691d485bf7294fe958f9ef2339b9edcc4cd6dd3748245dddd26000

Documento generado en 19/08/2021 08:09:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>